



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 73 -2023-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 FEB. 2023

## VISTO:

El Memorando N°005-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 11 de enero del 2023; Informe N° 101-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

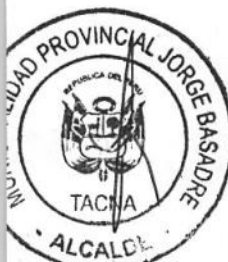
Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al Artículo 9 de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo Artículo 60 dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el Artículo 66 tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 73 -2023-A/MPJB

de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO;

Que, con Memorando N°005-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 11 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, encarga al Bach. Samir Figueroa Layme (Encargado de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes) en adición a sus funciones la dependencia SISFOH, por lo que le insta a cumplir con las funciones y/o facultades inherentes al cargo, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a las Directivas y normas legales vigentes de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, a través de Informe N°101-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente Municipal la solicitud de acto resolutorio para dar cumplimiento al Memorando N° 005-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, donde se encarga en adición a sus funciones LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2023 – SISFOH al Bach. SAMIR GIORGIANO FIGUEROA LAYME, para apoyar con las evaluaciones y necesidades de la población de Locumba, y solicita se genere el Acto Resolutorio encargando al Bach. Samir Figueroa Layme para la ejecución del SISFOH;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2023, al Bach. SAMIR GIORGIANO FIGUEROA LAYME, como Responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Bach. SAMIR GIORGIANO FIGUEROA LAYME, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conducir, coordinar y cumplir, las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente de Administración y Finanzas, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

- Cc.
- ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GDSySP
- SGSSyC
- SGII
- Interesado

